

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Criterio de gestión: 22/2017

Fecha: 30 de octubre de 2017

Materia: Incapacidad permanente. Complemento de gran invalidez.
Carácter inembargable.

ASUNTO:

Carácter inembargable del complemento de gran invalidez.

CRITERIO DE GESTIÓN:

El artículo 196.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS) establece, a favor del trabajador calificado de gran inválido, el incremento de la cuantía de la pensión de incapacidad permanente con un complemento, destinado a que el inválido pueda remunerar a la persona que le atiende.

El artículo 44 del TRLGSS señala que en materia de embargo se estará a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC) y esta ley, por su parte, en el artículo 607, incluye expresamente en su enunciado el embargo de las pensiones.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en informe de 11 de octubre de 2017, indica que el referido complemento no puede considerarse, en puridad de concepto, una pensión, y en atención a la concreta finalidad a la que va destinado, esto es, retribuir a la persona que ha de atender al inválido en los actos elementales de la vida, no puede afirmarse que se trate de un ingreso equivalente al de la pensión a la que suplementa, sino una ayuda en sus necesidades.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 607 de la LEC, no procede su embargabilidad pues, en caso contrario, se le estaría dando un trato de pensión, sin que esta característica se refleje específicamente en el artículo 196.4 del TRLGSS.

Por lo expuesto, el complemento de la pensión de gran invalidez tiene el carácter de inembargable.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo

53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.